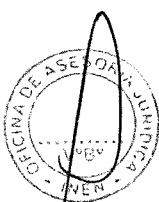
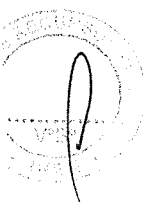
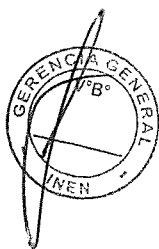


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 de enero de 2021



VISTO: El Informe N° 105-2020-ASS-UFD-ORH/INEN, del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo perteneciente a la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000038-2020-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 172-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000131-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001364-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001270-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 000070-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN; Que, con Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el valor costo – hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, concluida la vigencia de Emergencia Sanitaria el valor costo- hora se efectúa conforme establecido en el Anexo N° 1 del Decreto legislativo N° 1154, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2014-SA;

Que, mediante Informe N° 105-2020-ASS-UFD-ORH/INEN, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo perteneciente a la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos, remite el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO frente a la contingencia del Coronavirus COVID-19, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 000038-2020-ORH/INEN, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración opinión, aprobación y disponibilidad presupuestal del "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" perteneciente a la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020, asimismo; remite adjunto el Informe N° 172-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, con el costo total para la implementación según el rol de programación y valorización de horas;

Que, mediante Memorando N° 002631-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite el expediente a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y solicita la disponibilidad presupuestal para el costo del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, a través del Memorando N° 001364-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 001270-2020-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020, presentado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 000023-2021-ORH/INEN, de fecha 13 de enero de 2021 la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente con el proyecto de resolución, utilizando la figura de la eficacia anticipada al 03 de noviembre del 2020, para la aprobación de la programación al mes de noviembre y diciembre de 2020, del "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", perteneciente a la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos con eficacia anticipada al 03 de noviembre de 2020;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

En uso de la atribución conferida en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 03 de noviembre del año 2020 el "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" perteneciente a la Unidad Funcional de Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020, el cual se anexa.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.

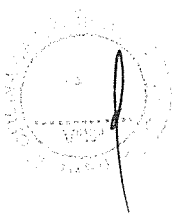
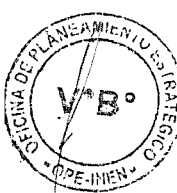
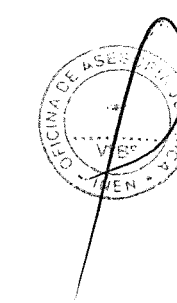
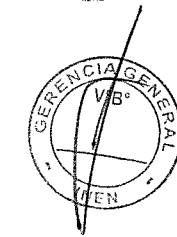
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el área competente evalué la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

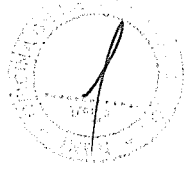
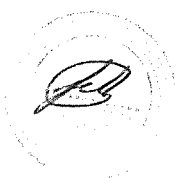


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



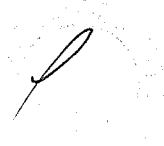
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS





INDICE

I. ANTECEDENTES	3
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. FINALIDAD	5
IV. OBJETIVOS.....	5
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
VI. BASE LEGAL	5
VII. ASPECTOS GENERALES.....	6
VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
a) Análisis de la Oferta	6
b) Análisis de la Demanda.....	6
c) Brecha Oferta -- Demanda	7
d) Disponibilidad de Personal.....	11
e) Capacidad de Infraestructura	12
f) Proyección del costo	12
Anexo: Programación de Horas Complementarias de los meses de noviembre y diciembre.....	12
VIII. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.....	13





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

I. ANTECEDENTES

El 11 de mayo de 1939, se crea el INEN al promulgarse la Ley N° 8892 que establece la creación del "Instituto Nacional del Cáncer", cuyas primeras actividades se orientaron a la prevención y asistencia social anticancerosa, asistencia especializada en sus consultorios externos y de hospitalización, y como centro de estudios y enseñanza superior universitaria sobre cáncer. El 04 de diciembre de 1939 se inaugura oficialmente, iniciándose de este modo el camino de la ciencia oncológica en el Perú. El INEN es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Salud creado por Ley No. 28748 con personería jurídica de derecho público interno y de duración indefinida. El 30 de mayo del 2006, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 28748, brindándole la condición de Organismo Público Descentralizado del sector Salud, otorgándole personería jurídica propia, así como autonomía administrativa, presupuestal, financiera y normativa. El 06 de mayo del 2008 mediante Decreto Supremo No 034-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la calificación de Organismos Públicos, lo cual otorga al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el tipo de Organismo Público Ejecutor.

A finales del año 2019 se dio la alarma sobre la existencia de una epidemia por un nuevo tipo de coronavirus, SARS-Cov2, en la ciudad de Wuhan, China. Este virus produce la enfermedad COVID 19, la cual puede propagarse fácil y rápidamente de persona a persona y ocasionar diversas afecciones desde un resfriado común hasta un Síndrome Respiratorio Agudo Severo, siendo un riesgo biológico que debe ser identificado en todo centro de trabajo, entendiendo que estos se pueden convertir en espacios de contagio y exposición. La Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia de COVID-19 el 11 de marzo del 2020 y el nuestro país se identificó el primer caso el 6 de marzo de 2020. Se han implementado medidas de prevención como el aislamiento y distanciamiento social para evitar que se siga propagando a gran escala. Así mismo, se inició la vigilancia epidemiológica de casos sospechosos, el diagnóstico y manejo de los casos identificados.

El Ministerio de Salud ha aprobado la RM N° 239-2020-MINSA, el 29 de abril de 2020, para indicar los lineamientos de aplicación obligatoria para todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, a las instituciones públicas y privadas, con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio del COVID-19.

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el cumplimiento de la normativa vigente, de la gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y en bienestar de todos sus trabajadores, ha desarrollado el presente plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.

II. JUSTIFICACIÓN

El Área de Seguridad y Salud Ocupacional, en sus objetivos principales es proteger y promover la seguridad y salud de los trabajadores, así como generar ambientes de trabajo saludables; y servicios de salud ocupacional adecuados para los trabajadores.

El Ministerio de Salud ha aprobado la RM N° 239-2020-MINSA, el 29 de abril de 2020, indica los lineamientos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores en el contexto del COVID 19, que se indican a continuación:

7.27. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente:





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”**

7.2.7.1. La vigilancia de la salud de los trabajadores, es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud

7.2.7.2. Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.

7.2.7.3. El profesional de la salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, es responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.

7.2.7.4. Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C.

7.2.7.5. Para el caso de los puestos de trabajo de Muy Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realiza al inicio, a la mitad y al final de la jornada.

7.2.7.6. Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, se considera como caso sospechoso, y se realizará:

1. Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
2. Aplicación de Pruebas serológica o molecular COVID-19, según las normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
3. Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.
4. Toma de Pruebas serológica o molecular COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
5. Identificación de contactos en domicilio.
6. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.

7.2.7.7. La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19; de ser necesario se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.7.8. En el Plan de Prevención, deberá considerarlas medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.

7.2.7.9. Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.

7.2.7.10. En caso de presentarse un brote en el centro de trabajo, la autoridad sanitaria correspondiente comunica de forma inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias sobre el cierre o paralización inmediata de labores.

7.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19. En casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica. Este periodo podría variar según las evidencias que se tenga disponible.

El profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico.

El personal que se reincorpora al trabajo, debe evaluarse para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesaria su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, además recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se le ubica en un lugar de trabajo no hacinado; además deberá cumplir los Lineamientos señalados en el numeral 7.1 "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el responsable de la atención médica de los trabajadores del INEN.



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

En el país existe una deficiencia de especialistas de Médico Ocupacionales, y la gran cantidad de trabajo que lo tiene que desarrollar el Médico Ocupacionales y la Enfermera Ocupacional, indicados anteriormente se plantea necesario implementar la modalidad de horas complementarias a los profesionales del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. FINALIDAD

Fortalecer el Sistema del Plan de la Atención de Servicios Complementarios para la atención de la Oferta Móvil, para brindar y promover la seguridad y salud de los trabajadores ante al riesgo de introducción del COVID-19 en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

IV. OBJETIVOS

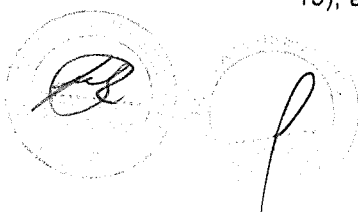
- Asegurar la Gestión del Cuidado frente a la Contingencia de Coronavirus COVID-19 a través de servicios complementarios con profesionales especialista en Salud Ocupacional.
- Garantizar la atención rápida, oportuna y segura a los casos sospechoso o con diagnóstico por COVID-19.
- Ampliar la cobertura de vigilancia de salud para los trabajadores del INEN en un rango de 12 horas por día y en 8 turnos para realizar los procedimientos de vigilancia de la salud e identificar, y controlar los riesgos ocupacionales en el trabajador, proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo, ante al riesgo de introducción del COVID-19.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Cobertura de atención de trabajadores en el Área de Seguridad y Salud en el trabajo

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 30635, Ley que modifica el artículo 9, restituye el artículo 13 e incorpora los artículos 26, 27 y 28 al Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo No 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo No 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- Decreto Supremo No 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 (califican al INEN como Organismo Público Ejecutor).
- Decreto Supremo No 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo No 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo No 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios de Salud.
- Decreto de Urgencia N° 039-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), a programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”**

- hasta 12 horas por día y por hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, Aprueban el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud en la modalidad por turno o procedimiento asistencial aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el D.S. N° 008-2020-SA, **Artículo 1.-** según detalle: Médico cirujano S/. 92.00 , Enfermera S/.61.00.
 - Resolución Ministerial 239-2020 MINSA Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
 - Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE Aprueban la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” Artículo 1º.- Aprobar, por delegación, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, que en Anexo forma parte de la presente Resolución
 - Resolución Jefatura N° 023-2020-J/INEN.- donde la jefatura delega funciones a la ORH varias y entre ellas implementar y ejecutar las funciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con la normativa vigente aplicable.
 - Resolución Jefatura 238-2919J/INEN, que modifica numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la directiva adm. 001-INEN/2019/OGA-ORH.

VII. ASPECTOS GENERALES

VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene 03 médicos y 03 enfermeras ocupacionales, y no se llega a cubrirse la debida atención a todos los trabajadores del INEN, actualmente se tiene un déficit de médicos y enfermeras ocupacionales para los 3,484 trabajadores del INEN

Por los motivos antes explicados, es que la programación del integro de los profesionales en la salud se hace en el turno de 08.00 am. a 03.00 pm, en el caso de medico ocupacionales y con respecto a las enfermeras ocupacionales de 07:00 am a 07: 15 pm, y de 07:00 am a 01:15 pm.

a) Análisis de la Oferta

Actualmente en el país existe una deficiencia de especialistas en Salud Ocupacional. En el INEN contamos con 03 médicos y 03 enfermeras ocupacionales para la atención de la población de trabajadores del INEN. Dado que no existe la cantidad de especialistas requeridos para cubrir dicha atención es que se plantea necesario implementar la modalidad de hora complementarias de nuestros propios especialistas en salud ocupacional para brindar la atención adecuada para los trabajadores del INEN.

b) Análisis de la Demanda

Se tiene un déficit en la atención de los trabajadores del INEN, en el contexto del COVID 19, Actualmente en el horario de la tarde no se cuenta con médicos y enfermeras ocupacionales que puedan cubrir de forma adecuada la atención médica a los trabajadores.



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”**

c) Brecha Oferta - Demanda

Tenemos una deficiencia de personal médico por los motivos antes explicados, principalmente en horario de las tardes, comprende la atención medica de los trabajadores.

Para el caso del presente plan nos enfocamos en el turno tarde de 03.00 pm a 07.00 pm, para los médicos ocupacionales y con respecto a las enfermeras ocupacionales de 07:00 am a 07: 15 pm, y de 07:00 am a 01:15 pm., para atender a la cantidad de trabajadores con diferente nivel de riesgo como lo indica a continuación:

DEPENDENCIA INTERNA	NIVEL DE RIESGO				Total general
	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
ANESTESIA, ANALG., REANIM Y CENTRO QUIRURG		4		25	29
ARCHIVO	7				7
ARCHIVO HIST.CLIN	29	12			41
ASESORÍA JURÍDICA	7	4			11
BIBLIOTECA	4				4
CAPELLANIA		1			1
CARDIOLOGIA		1	4		5
CENTRAL TELEFONICA	8				8
CIRUGIA EN ABDOMEN		2	10		12
CIRUGIA EN CABEZA Y CUELLO			17		17
CIRUGIA EN MAMASY TEJIDOS BLANDOS		2	13		15
CIRUGÍA EN TÓRAX		2	7		9
CIRUGIA GINECOLOGICA		1	10		11
CIRUGÍA UROLÓGICA			10		10
CITOLOGIA		2	12		14
CITOPATOLOGIA		1			1
COMUNICACIONES	8	5			13
CONSULTORIOS EXTERNOS		74			74
CONTABILIDAD Y FINANZAS	36	4			40
COSTURA	15				15
CUNA JARDIN		17			17
DIR. SERV. APOYO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		5			5



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DEPENDENCIA INTERNA	NIVEL DE RIESGO				Total general
	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
DIREC. DE CONTROL DEL CÁNCER	7	2			9
DIRECCIÓN DE CIRUGÍA	3				3
DIRECCION DE RADIOTERAPIA	3				3
DPTO. DE ATENC DE SERV AL PACIENTE	1				1
EDUCACION	11	1			12
ENDOCRINOLOGIA		2			2
ENF. CLINICA DE DÍA		5	1		6
ENF-3ER. PISO ESTE		49			49
ENF-3ER. PISO OESTE		38			38
ENF-4TO. PISO ESTE				54	54
ENF-4TO. PISO OESTE				30	30
ENF-5TO. PISO ESTE		52			52
ENF-5TO. PISO OESTE		47			47
ENF-6TO. PISO ESTE		49			49
ENF-6TO. PISO OESTE		50			50
ENF-BANCO SANGRE				4	4
ENF-CARDIOLOGIA		9			9
ENF-CENTRO SUPPLY		48			48
ENF-CONSUL.EXT		73			73
ENF-EMERGENCIA				97	97
ENF-ENDOS.CIR.MENOR		28			28
ENFERMERIA		95			95
ENF-MED.PAL.TRAT.DOLOR				12	12
ENF-PACU		29			29
ENF-PEDIAT. AMB.		20			20
ENF-PEDIATRIA		80			80
ENF-PERS. AUSENTE		27			27
ENF-PREVENCIÓN DEL CÁNCER		14			14
ENF-PROC.ESP			2		2



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

DEPENDENCIA INTERNA	NIVEL DE RIESGO				Total general
	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
ENF-QUIMIOT.AMBULAT		68			68
ENF-RADIOLOGIA		36			36
ENF-RADIOTERAPIA		16			16
ENF-SOP				92	92
ENF-UCI				38	38
ENF-USMNO		10			10
ENF-UTI				32	32
EPIDEMIOLOG. Y ESTADÍSTICA	40				40
ESPEC. MEDICAS		19			19
ESPEC. QUIRURGICAS		9			9
EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA		2			2
FARMACIA		10	116		126
GASTROENTEROLOGIA		5			5
GERENCIA GENERAL	8	1			9
HOSPITALIZACION		19			19
IMPRESA	5				5
INFECTOLOGIA				12	12
INFORMATICA		36			36
INFORMES		3			3
INVESTIGACION	7	8			15
JEFATURA INSTITUCIONAL	3				3
LAB-AREA DE CALIDAD		1			1
LAB-BANCO DE SANGRE		13		42	55
LAB-BIOQUIMICA				18	18
LAB-HEMATOLOGIA				28	28
LAB-HEMATOLOGIA ESPECIAL				11	11
LAB-HISTOCOMPATIBILIDAD Y CRIOPRESERVACIÓN				8	8
LAB-INMUNOLOGIA				14	14



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”**

DEPENDENCIA INTERNA	NIVEL DE RIESGO				Total general
	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
LAB-MICROBIOLOGIA				24	24
LABORATORIO CLINICO				10	10
LAB-TOMA DE MUESTRA				45	45
LAVANDERIA			26		26
LIMPIEZA		17	112		129
LOG-ALMACEN		20			20
LOG-PATRIMONIO		16			16
MANTENIMIENTO		108			108
MEDICINA CRITICA		4		37	41
MEDICINA CRITICA - EMERGENCIA				17	17
MEDICINA NUCLEAR		18			18
MEDICINA PALIATIVA Y DOLOR		1		15	16
NEFROLOGIA		2			2
NEUMOLOGIA		4			4
NEUROCIRUGIA		1			1
NEUROLOGIA		3			3
NEUROONCOLOGIA		5			5
NORMATIVIDAD, CALIDAD Y CONTROL	11	3			14
NUTRICION		6	112		118
OF. DE ORGANIZACION	3				3
OF. DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	8	2			10
OF. DE PROYECTOS DE INV COO EXTRNA	3				3
OF. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN	4	27			31
OF. GRAL. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	3				3
OFICINA DE LOGISTICA		39			39
OFICINA DE SEGUROS-DISAD	53	21			74
ONCOLOGIA MEDICA		46			46
ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA		23			23
ORG. CONTROL INSTITUCIONAL	11	3			14





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

DEPENDENCIA INTERNA	NIVEL DE RIESGO				Total general
	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
PATOLOGIA	1	6		83	90
PREVENCIÓN DEL CÁNCER		27			27
PSICOLOGIA		11			11
PSIQUIATRIA		1			1
RADIODIAGNOSTICO		97			97
RADIOTERAPIA		110			110
RECURSOS HUMANOS		62			62
REHABILITACION		11			11
RESIDENCIA MEDICA				153	153
RETEN - ENFERMERIA		51			51
SERVICIO SOCIAL				17	17
SERVICIOS GENERALES			1		1
SUB JEFATURA	6				6
TRANSPORTE		15			15
UNID DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLEC		24			24
UNID. FUNC. DE GESTIÓN DE RIESGOS		5		10	15
UNID. FUNC. DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA		3			3
UNI-FUN. DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO		1			1
VIGILANCIA		94			94
(en blanco)					
Total general	305	1998	453	928	3684

Por lo antes mencionado se hace necesario implementar la prestación de Servicios Complementarios en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo que voluntariamente deseen participar. reiteramos que la modalidad de servicios complementarios con nuestro propio personal médico se hace debido a la falta de especialistas en el INEN.

d) Disponibilidad de Personal

Se dispone de personal médico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, que requiere realizar dichas horas complementarias para cubrir la atención de los trabajadores en el horario de la tarde se cuenta con 03 médicos y 03 enfermeras ocupacionales.



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

IT	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIONAL
01	Tessy Shirley Tairo Cerron	Medico
02	Diana Vanessa Aquije Mansilla	Medico
03	Sara Carmen Ponce Carbajal	Medico
04	Natividad Sonia Quispe Zela	Enfermera
05	Audery Paredes Zegarra	Enfermera
06	Miriam Garcia Heredia	Enfermera

e) Capacidad de Infraestructura

La infraestructura a utilizar son los ambientes que ya se tienen en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f) Proyección del costo

A continuación, se ha realizado la proyección del costo de acuerdo a la programación de los médicos y enfermeras para los meses de noviembre y diciembre.

NOMBRES Y APELLIDOS	DIAS TRABAJADOS POR MES		TOTAL DIAS LABORADOS	TOTAL HORAS TRABAJADAS	Costo de Hora	COSTO TOTAL
	Noviembre	Diciembre				
Natividad Sonia Quispe Zela	3	3	6	60	S/. 61.00	S/. 3,660.00
Audery Paredes Zegarra	3	3	6	60	S/. 61.00	S/. 3,660.00
Miriam Garcia Heredia	3	3	6	60	S/. 61.00	S/. 3,660.00

Anexo: Programación de Horas Complementarias de los meses de noviembre y diciembre.

Noviembre	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
Natividad Sonia Quispe Zela											12(h)				
Audery Paredes Zegarra															
Miriam Garcia Heredia			12(h)									6(h)			

(h): Horas

Noviembre	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Natividad Sonia Quispe Zela		12(h)										6(h)			
Audery Paredes Zegarra			12(h)								6(h)				12(h)
Miriam Garcia Heredia					12(h)										

(h): Horas





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Diciembre	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
Natividad Sonia Quispe Zela															
Audery Paredes Zegarra								12(h)			6(h)			12(h)	
Miriam Garcia Heredia								12(h)							

(h): Horas

Diciembre	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Natividad Sonia Quispe Zela			12(h)			6(h)								12(h)		
Audery Paredes Zegarra																
Miriam Garcia Heredia						12(h)									6(h)	

(h): Horas

VIII. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

La programación de los turnos y horarios serán realizados por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de la atención a los trabajadores de acuerdo a la programación establecida.

